



Ajuntament de Carlet

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS GASTOS QUE GENERA EL ESTABLECIMIENTO O ABERTURA DE UN NUEVO NEGOCIO CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICO EL AÑO 2017.

El Ayuntamiento de Carlet, continuará potenciando la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen ocupación en el ámbito municipal apoyando a los emprendedores y fomentando la creación de nuevos negocios.

La Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Carlet, siguiendo con el Plan Municipal de Apoyo al Emprendedor y al Autónomo continuará con estas acciones de fomento de empleo.

Las presentes bases tienen por objeto regular y dar continuidad a las acciones que integran el Plan de Apoyo al emprendedor y al autónomo, fijando una línea de subvenciones que coadyuven a la financiación de los gastos que genera el establecimiento de una actividad de negocio.

Así pues, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y con el fin de cumplir los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, se establecen las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la creación de negocios o empresas en el municipio.

1) OBJETO.

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una ayuda económica a los emprendedores o microempresas que hayan establecido o pretendan abrir un nuevo negocio o empresa en el término municipal de Carlet desde octubre de 2016 y durante el ejercicio 2017 (hasta 30 septiembre).

Con las ayudas reguladas en la presente convocatoria se pretende fomentar la actividad económica y reactivar la economía en el término municipal de Carlet a través del estímulo a la iniciativa empresarial.

2) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases aquellos sujetos que inicien o establezcan, incluidos los nuevos titulares de actividades que hayan tramitado cambio de titularidad, en el término municipal de Carlet, desde octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017 un nuevo negocio o empresa siempre que tengan la condición de emprendedores o microempresas a tenor de lo establecido en el decreto ley 2/2012 de 13 de enero del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Valenciana y por tanto los siguientes:

-Personas físicas que ejerzan actividad como trabajador autónomo, cooperativista, socio de una pequeña o mediana empresa, sociedad laboral o a través



Ajuntament de Carlet

de todas maneras mercantil admitida en derecho siempre que el número de socios o trabajadores no sea superior a 5.

-Empresas de menos de 10 trabajadores cuyo volumen de negocios no supere los 2.000.000 de euros.

Además son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario de subvenciones públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carlet en el momento de presentar la solicitud salvo que hagan efectivo el pago con carácter previo a la concesión, y en este caso se entenderá enmendado este requisito necesario para obtener la condición de beneficiario.

b) Haber solicitado la correspondiente licencia de actividad o en su caso haber presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa para el inicio de la actividad y haber obtenido a su vez la autorización por decreto o validación por el documento emitido al respecto por la oficina técnica urbanística para el ejercicio de la actividad o apertura del negocio.

c) Haber satisfecho la tasa municipal correspondiente a la actuación de control previo o posterior al inicio de la actividad económica o instalación de nueva empresa (tasa por solicitud de licencia de actividad, apertura o por presentación de declaración responsable o comunicación previa) así como haber satisfecho en su caso la tasa por licencia ambiental regulada en el artículo 6.1.c) del Ordenanza fiscal correspondiente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3) CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS JUSTIFICABLES.

Las ayudas previstas en las presentes bases tienen el carácter de subvención a fondo perdido, adscrita a financiar los posibles gastos de establecimiento de un nuevo negocio o actividad empresarial.

Se otorgará a cada solicitante que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas, la cantidad correspondiente a los gastos debidamente justificados con un máximo de 500 euros.

La documentación a presentar por los beneficiarios con el fin de justificar la subvención será la siguiente:

-Justificante de pago de la tasa a la que se refiere el apartado c) del punto 2 de las presentes bases.

-Gastos de redacción de proyectos, certificados, honorarios profesionales y otros de similares necesarios para el inicio de la actividad o negocio.

-Gastos por la creación de rótulos publicitarios.

-Gastos en concepto de extintores y luces de emergencia del local objeto de actividad.



Ajuntament de Carlet

4) EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases es de un importe global de 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 241.479.00 "Plan fomento empresas" del presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Carlet.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión. La concesión de la ayuda será por orden de entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria.

5) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 30 de septiembre de 2017. La concesión de la subvención será por orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria. La publicación del texto íntegro de estas Bases Reguladoras se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carlet y en la página web municipal (www.carlet.es).

6) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán con el impreso normalizado que se incorpora a las presentes bases como Anexo I.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en las oficinas del Departamento de desarrollo local (Edificio Lluís, Vives C/ Luis Vives, 28) o en la página web www.carlet.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de original de la siguiente documentación:

a) Certificados que el beneficiario de las ayudas se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, el Ayuntamiento de Carlet y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud, como en el momento previo al pago de la misma.

En su caso autorización expresa al Ayuntamiento de Carlet para obtener directamente la acreditación que el beneficiario de las ayudas se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, el Ayuntamiento de Carlet y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración Censal (modelos 036 o 037).

c) N.I.F. o C.I.F. del beneficiario de la subvención.

d) Documentos justificativos de los gastos subvencionables que se establecen en el punto 3 de las presentes bases.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, el concejal del área de Formación y Ocupación, requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende la



Ajuntament de Carlet

deficiencia. Si transcurrido ese plazo, no lo hubiera hecho, se entenderá por desistida su solicitud en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 mediante la correspondiente resolución administrativa.

Presentada la solicitud se elevará a una Comisión de Baremación que será la encargada de la comprobación técnica del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y RECURSOS.

La tramitación, instrucción, resolución, control y seguimiento de las presentes ayudas corresponderá al Ayuntamiento de Carlet.

La valoración de las solicitudes presentadas y el seguimiento de las ayudas concedidas corresponderá a una comisión de valoración y seguimiento de las solicitudes que estará formada por el Concejal de Empleo, un técnico del departamento ADL (Agencia de desarrollo local), la Interventora o empleado público del departamento de intervención que se designe y un representante de cada grupo político.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse cuando concurran alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes se tramitarán por orden de registro de entrada y las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, según la orden en que se hayan completado los expedientes.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y que se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases. En este caso el Concejal de Empleo elevará el expediente a la Comisión de Valoración para su estudio y para que formule propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

La propuesta de resolución será elevada a la alcaldía para su resolución definitiva.

Las resoluciones de la alcaldía por las que se otorguen o denieguen las ayudas se notificarán a los interesados y se publicarán por edictos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Las resoluciones dictadas por la alcaldía agotan la vía administrativa y, contra ellas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia.

8) PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas económicas se harán a cada beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado a este efecto en la solicitud de la ayuda.

9) INCOMPATIBILIDADES.



Ajuntament de Carlet

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades.

10) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las presentes normas se ajustan a la legislación sobre Régimen Local, y a la legislación sobre subvenciones. En lo no previsto será aplicable lo que prevé la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

11) CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

Carlet, a la fecha de la firma.

El concejal del Área de Empleo.

Documento firmado electrónicamente – Código de verificación al margen.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Ref. 4321), en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017.

En la fecha de la firma.

La secretaria.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen